OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

4364

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el régimen de otorgamiento de subvenciones a entidades locales y entidades supramunicipales de carácter local de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar la red de equipamientos juveniles en el ámbito local correspondiente al año 2011.

El artículo 10.39 del Estatuto de Autonomía del País Vasco dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi la competencia exclusiva en materia de política juvenil. Por su parte, el artículo 7 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus territorios históricos se reserva a las Instituciones Comunes del País Vasco las medidas de acción directa, entre otras, en el ámbito juvenil. Mediante el artículo 15.1.b) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se atribuye al Departamento de Cultura el área de juventud.

El Departamento de Cultura comparte con otras Instituciones la labor de fomento de la actividad en materia de juventud de la Comunidad Autónoma. A tal fin, establece, a través de la presente Orden, los cauces para hacer efectivo su apoyo a entidades locales y entidades supramunicipales de carácter local de la Comunidad Autónoma de Euskadi al objeto de impulsar la red de equipamientos juveniles en el ámbito local.

Dicho apoyo que mediante la presente Orden se pretende en el ámbito de Juventud de la Comunidad Autónoma se plantea por el Departamento de Cultura como un instrumento más que ayude a la promoción de la juventud, fomentando que entidades locales y entidades supramunicipales de carácter local de la Comunidad Autónoma contribuyan a ampliar y mejorar la red de equipamientos juveniles de Euskadi.

Así, la presente convocatoria se dirige fundamentalmente a la determinación, por un lado, de las bases legales mínimas que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y, por otro, a la fijación de los mecanismos que permitan al Departamento de Cultura conocer el correcto destino de los fondos públicos.

A tenor de lo expuesto, se diseña un marco de apoyo lo suficientemente amplio para permitir el acceso al régimen de subvenciones a todas las entidades locales y entidades supramunicipales de carácter local de la Comunidad Autónoma que deseen construir o mejorar los equipamientos juveniles con la única limitación de la consignación presupuestaria que, a tal efecto, contenga los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación del régimen de concesión de subvenciones destinadas a la construcción, ampliación o mejora de equipamientos juveniles, conforme a las condiciones y requisitos que a continuación se determinan.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto, cuyo importe total es de 889.900 euros.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán acogerse a las subvenciones que se contemplan en esta Orden cualquier entidad local de la Comunidad Autónoma de Euskadi con entidad jurídica propia, y las mancomunidades o entidades supramunicipales con personalidad jurídica propia formalmente constituidas por varios municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi conforme a la normativa vigente. Tales entidades supramunicipales deberán ostentar, de conformidad con lo que dispongan sus estatutos, capacidad y objeto idóneos para acometer en su ámbito de actuación los correspondientes proyectos, no pudiendo ser destinatarias de las subvenciones las entidades supramunicipales constituidas por varios municipios en cuyos estatutos no figure la política juvenil como competencia de la entidad supramunicipal.

2.– No podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las entidades locales que, formando parte de una entidad supramunicipal, soliciten por su cuenta ayuda para un proyecto similar al solicitado por la entidad supramunicipal de la que formen parte cuando aquel proyecto pudiese haberse incorporado al de la entidad supramunicipal.

3.– Durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, no podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las prohibiciones que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Gastos subvencionables y exclusiones.

1.– Se considerarán subvencionables los gastos de elaboración de proyectos por parte de profesionales capacitados/as para obras de edificación, reforma, adecuación o ampliación de inmuebles destinados específicamente a acoger equipamientos para jóvenes entre 14 y 30 años, así como los gastos o coste de ejecución de tales obras durante el ejercicio 2011.

2.– En todo caso, los proyectos deberán contar, como mínimo, con una financiación propia de la entidad solicitante del 30% del coste. No podrá incluirse como tal financiación las dotaciones procedentes de cualquier otra institución pública ajena a la entidad solicitante, siempre que se hubiesen percibido por cualquier concepto directamente vinculado al objeto para el que se solicite la subvención.

3.– En ningún caso serán subvencionables los importes que se correspondan con gastos de personal propio de la entidad solicitante.

4.– En caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos o costes considerados como no subvencionables en el presente artículo, o que siéndolo superasen el límite fijado para ellos, el Tribunal Calificador procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto de gastos o coste subvencionable que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

5.– Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden las siguientes actuaciones:

a) Aquéllas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación que tiene atribuidos la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco en virtud del Decreto 45/2011, de 22 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura.

b) Aquéllas cuyo objeto no sea la realización de inversiones o gastos en elementos patrimonializables.

c) Aquéllas que no tengan claramente identificados/as los/as destinatarios/as.

d) Aquéllas en las que no se especifique debidamente para cada una de las actuaciones presentadas los objetivos, destinatarios/as y presupuesto de inversiones o ingresos y gastos o coste en el caso de que se incluyan actuaciones de distinta naturaleza en una misma solicitud.

e) Los proyectos que correspondan a locales que no sean propiedad de la entidad solicitante o que no sean propiedad del Gobierno Vasco o cualquier organismo dependiente del mismo.

f) Los locales que no cumplan la correspondiente legislación aplicable.

g) Los locales cuya tipología no se corresponda con alguna de las recogidas en el documento «Propuesta de definición y clasificación de equipamientos juveniles», aprobado por la Junta Rectora del Plan Joven (www.gazteaukera.euskadi.net/observatoriojuventud).

Artículo 5.– Plazo para realizar los proyectos.

1.– Los proyectos objeto de subvención deberán estar ya iniciados o iniciarse dentro del ejercicio 2011 y finalizar, como máximo antes del 31 de diciembre de 2011.

2.– Cuando, una vez concedida la subvención, se haya establecido un plazo para realizar el proyecto, dicho plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución del Director de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. Para ello, la entidad interesada deberá presentar una solicitud de prórroga previamente a la finalización del plazo concedido, a la que se acompañará un escrito justificativo de las razones que motivan dicha solicitud, así como una propuesta del nuevo plazo previsto.

Artículo 6.– Tribunal Calificador.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente/a: Néstor Arana Arabaolaza, Responsable de Juventud. Suplente: Lourdes Ramírez de Ocariz, técnica de la Dirección de Juventud.

– Vocal: Arantza Urizar Sarasua, técnica de la Dirección de Juventud. Suplente: Fco. Javier Gutiérrez Páramo, técnico de la Dirección de Juventud.

– Vocal: Agurtzane Iriondo Goti, técnica de la Dirección de Juventud, quien, además, actuará como Secretaria. Suplente: Josu Gerediaga Egurrola, técnico de la Dirección de Juventud.

2.– Análisis de la solicitud y Propuesta de Resolución: el Tribunal Calificador, en base a los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el artículo 8, elevará la oportuna propuesta de resolución al Director de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, pudiendo, a aquellos efectos, requerir a la persona solicitante, previa comunicación a ésta y otorgamiento de un plazo igual al previsto en el artículo 13, cuanta información y documentación complementaria estime necesarias.

Artículo 7.– Sistema de reparto de las ayudas.

1.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. Para ello, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de selección y valoración fijados a continuación, concediéndose una ayuda sólo a aquéllas que hayan obtenido una puntuación superior a 40.

2.– Para la determinación del importe de la subvención en cada caso, el Tribunal Calificador propondrá la concesión de un porcentaje sobre el importe solicitado, que dependerá de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios establecidos. Ese porcentaje será el resultante de la aplicación de la fórmula 100 x (puntuación-40)/ 30%. Cuando la puntuación obtenida sea igual o mayor que 70 se propondrá la concesión de la totalidad del importe solicitado.

3.– En el caso de que la suma de las cuantías de las subvenciones determinadas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior supere los recursos económicos asignados a esta convocatoria, las cuantías de las subvenciones se reducirán proporcionalmente.

4.– Cuando en base al presupuesto y al resto de la documentación presentada se constate que los ingresos superan a los gastos, se reducirá el importe solicitado hasta equilibrar el presupuesto de la actividad. Asimismo, cuando se constate que en el presupuesto se incluyen gastos no subvencionables y no pueda determinarse qué parte del importe solicitado y de los ingresos propios corresponde a ellos, se reducirá el importe solicitado y los ingresos propios proporcionalmente.

5.– El Tribunal Calificador distinguirá en la propuesta de concesión las actuaciones a subvencionar y las actuaciones a denegar. En caso de que en una misma solicitud se incluyan varias actuaciones que sean de naturaleza distinta y que no todas sean subvencionables o no se propongan denegar todas, igualmente el Tribunal Calificador distinguirá en la propuesta de concesión las actuaciones a subvencionar y las actuaciones a denegar.

Artículo 8.– Criterios de valoración.

El importe de la subvención a conceder a los entes locales que se acojan a la convocatoria regulada en la presente será el que resulte de la aplicación de los criterios que a continuación se indican:

a) La proporción entre los ingresos propios de la entidad solicitante destinados a la actividad respecto al presupuesto total de dicha actividad, valorándose el mayor porcentaje de medios propios: hasta un máximo del 20%. Para ello, no se tendrá en cuenta respecto al presupuesto presentado el coste o los gastos de personal propio, ni se considerarán como ingresos propios

las aportaciones económicas procedentes de cualquier otra institución pública ajena a la entidad solicitante.

b) Edades a las que se dirige la actuación, obteniendo mayor valoración aquellos proyectos que abarquen tramos que incluyan mayor número de edades, hasta alcanzar un máximo del 20% aquellos proyectos dirigidos al tramo de jóvenes entre 14 y 30 años.

c) Mecanismos de coordinación con otras Administraciones Públicas: hasta un máximo del 15%.

d) La contribución del proyecto a la difusión del área de Juventud en la que se desarrolla: hasta un máximo del 20%.

e) Compromiso de seguir destinando el equipamiento para el que solicita la ayuda a jóvenes durante los próximos años, cuantificándose la valoración en función del mayor número de años a los que se comprometa la entidad solicitante, hasta un máximo del 10%.

f) Ámbito territorial del proyecto o influencia en colectivos de áreas o zonas limítrofes: hasta un máximo del 10%.

g) Integración de la perspectiva de género en el proyecto: hasta un máximo del 5%.

Artículo 9.– Cuantía y límite de las subvenciones.

1.– Las subvenciones establecidas en la presente Orden podrán alcanzar hasta el setenta por ciento del importe del presupuesto aprobado de cada proyecto presentado a efectos de subvención.

2.– Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso la subvención por proyecto presentado podrá superar la cantidad de 225.000 euros en total ni la cantidad de 75.000 euros en cada una de las anualidades para las que se obtenga ayuda.

Artículo 10.– Compatibilidad de las subvenciones.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que, teniendo el mismo fin, pudiera ser otorgada por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

2.– Las entidades solicitantes deberán comunicar a la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco la relación de cualesquiera otras ayudas o subvenciones percibidas o solicitadas para los proyectos presentados a subvención, con mención de la entidad que las otorgue y la cantidad concedida o, en caso de estar pendiente de resolución, la cantidad solicitada. En caso contrario, deberán aportar un documento declarativo de no haber solicitado o percibido ninguna otra ayuda al efecto.

Artículo 11.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día que surta efectos la presente Orden.

2.– Dichas solicitudes habrán de dirigirse al Director de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, y se presentarán en cualquiera de los Servicios Territoriales de Cultura existentes en cada uno de los Territorios Históricos, sitos en la calle Donostia-San Sebastián 1, de Vitoria-Gasteiz, en la calle Gran Vía 85, de Bilbao, y en la calle Andía 13, de Donostia-San Sebastián, bien directamente bien por cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la siguiente documentación:

a) Datos de la entidad solicitante, resumen económico y datos para el libramiento de pagos, según se especifica en el impreso de solicitud que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria. Dicho impreso de solicitud, que deberá presentarse debidamente rellenado en todos sus apartados para ser admitida la solicitud a valoración, deberá estar firmado por la persona física que tenga la representación legal de la entidad solicitante.

b) Declaración jurada o responsable que acredite que la entidad solicitante no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad y Fotocopia del NIF. Cuando dicha documentación se halle en poder de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no será necesario volver a presentarla. En ese caso, se deberá aportar declaración realizada por la persona que tiene la representación legal de la entidad, en la que se hará constar que dicha documentación se halla plenamente vigente y se detallará la fecha y el órgano o dependencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en que fueron presentados.

d) Memoria detallada del proyecto, en la que se justificará la concurrencia de cada uno de los criterios de selección, valoración y cuantificación, según lo dispuesto en la presente Orden, haciendo constar, al menos, los siguientes apartados: objetivos, tramos de edad a los que se dirige el proyecto, mecanismos de coordinación con otras Administraciones Públicas, contribución del proyecto a la difusión del área de Juventud, compromiso de la entidad solicitante de proseguir con las actividades para las que solicita la ayuda en ejercicios futuros y con recursos futuros propios a largo plazo, ámbito territorial o influencia en colectivos de áreas o zonas limítrofes e integración de la perspectiva de género.

e) Ficha resumen del programa, en la que se reflejará la concurrencia de los criterios de selección, valoración y cuantificación señalados en la presente Orden, según los apartados solicitados en el anexo III. En su caso, dicha información podrá ser explicada o ampliada en la memoria detallada del proyecto.

f) Calendario de ejecución, en el que se deberá consignar, de forma expresa, la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización de la actuación para la que se solicita subvención.

g) Presupuesto desglosado y detallado de inversiones o ingresos y gastos o coste del proyecto, con los datos solicitados en el anexo IV. El presupuesto deberá ser equilibrado, es decir, el importe total de los ingresos o inversión (donde se deberá incluir también la cantidad que se solicita en la presente convocatoria a la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, así como el importe de cualquier otra subvención concedida por cualquier entidad pública o privada para el mismo objeto y año, en su caso) deberá ser igual al importe total de gastos o coste. En caso de no ser así, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 7.

h) Certificación o justificación documental de la existencia de crédito suficiente para hacer frente, al menos, a la financiación correspondiente a la entidad solicitante.

i) Relación de otras solicitudes de subvención solicitadas para el mismo fin y estado de las mismas a la fecha de la solicitud (pendiente de resolución, denegada o concedida); en el caso

de no haberse solicitado ninguna otra subvención se habrá de presentar una declaración jurada indicando este extremo, según se recoge en el anexo V.

j) Proyecto de ejecución de la obra que incluya, al menos, memoria, planos de localización y distribución, descripción detallada de las características del mismo y de las obras proyectadas, o, cuando éstas sean de pequeña entidad, un ejemplar de las especificaciones técnicas de las obras que vayan llevarse a cabo.

k) Certificación de que se cumple toda la normativa sectorial aplicable, según modelo del anexo VI.

l) Certificación de la propiedad del local, según modelo del anexo VII.

m) En el caso de que la entidad solicitante no esté dada de alta en el Registro de Terceros del Gobierno Vasco, es necesario solicitarlo mediante el impreso de Alta de Terceros / Tercero Interesado, disponible en la página web www.euskadi.net.

n) Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud.

o) En el caso de entidades supramunicipales, además de lo recogido en los apartados anteriores, deberán presentar también la norma de creación o, en su caso, acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes y estatutos de la entidad, así como acreditación del poder de representación que ejerce la persona física solicitante.

3.– En todo caso, además de la documentación contemplada en el presente artículo, el Tribunal Calificador podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación complementaria se estime necesaria en orden a la correcta valoración de la actuación presentada.

Artículo 12.– Órgano de gestión.

Corresponderá a la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 13.– Subsanación de defectos en las solicitudes.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquéllos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 14.– Procedimiento de resolución.

1.– La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, por el Director de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

2.– La resolución que se adopte será notificada a las entidades interesadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presente Orden.

3.– En el caso de que expire el plazo indicado sin que se haya notificado resolución alguna, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

4.–A efectos de su general conocimiento, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada a las entidades interesadas, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden con expresión de las cuantías y objeto de las subvenciones concedidas.

5.– La concesión y, en su caso, el pago de la subvención a la entidad beneficiaria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 15.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

4.– Establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, rótulos, fotografías y demás material escrito o multimedia que publique o se coloque en el edificio o equipamiento subvencionado a partir de la fecha de recepción de la Resolución concedente, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, expresa mención del patrocinio de la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. Así mismo, deberán aportar a su costa un ejemplar de cada uno de los libros, folletos, carteles o copia en soporte físico o magnético, en función de la naturaleza del mismo o de la mayor o menor idoneidad de uno u otro, que se generen a partir de la actuación subvencionada. Este compromiso no afecta a aquellas entidades que resulten beneficiarias de subvención tras la presentación de la actuación ya finalizada ni a aquéllas que recibieran la notificación de concesión de subvención con posterioridad a la realización de la actuación.

5.– Ofrecer a las personas poseedoras del carné Gazte-txartela, ventajas, fundamentalmente económicas, si la actividad, programa o equipamiento subvencionado ofrece algún tipo de producto o servicio de pago.

6.– Utilizar las aplicaciones informáticas que, en su caso, sean facilitadas por la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco en materia de juventud en general, así como las aplicaciones informáticas específicamente relacionadas con la actuación, programa, servicio o equipamiento subvencionado.

7.– Participar en las reuniones en materia de juventud en general, así como en las reuniones específicamente relacionadas con la actuación subvencionada a las que les convoque la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

8.– Aportar los datos estadísticos en materia de juventud, en general, y específicamente relacionadas con la actuación subvencionada que le sean requeridos por el Observatorio Vasco de la Juventud.

9.– Garantizar el uso de un lenguaje no sexista en todo lo relacionado con la actuación subvencionada.

10.– Poner, en su caso, a disposición de la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, cuando ésta lo solicite, la siguiente documentación para su consulta:

a) Proyecto de gestión del equipamiento (estructura organizativa, programación de actividades, fórmulas de participación juvenil, etc.).

b) Certificación literal del acuerdo de adjudicación del contrato de obras.

c) Certificado de la designación de la dirección facultativa de las obras.

d) Copia del acta de inicio de obra.

e) Copia de las licencias o autorizaciones obtenidas en los casos en que vengan exigidas por la normativa sectorial de aplicación.

11.– Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia en el desarrollo de la actuación subvencionada, a fin de, en su caso, proceder a los ajustes oportunos conforme a la normativa vigente.

Artículo 16.– Pago de la subvención.

1.– El abono de la subvención se efectuará mediante un único libramiento por el importe correspondiente previa justificación antes del 31 de diciembre de 2011 de la materialización de la inversión subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

2.– En caso de que en el presupuesto ejecutado la subvención concedida represente más del 70% de ingresos, se ajustará el último pago minorando la subvención concedida inicialmente hasta alcanzar ese límite, al objeto de que la entidad solicitante aporte al menos el 30% del gasto ejecutado, según lo estipulado en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

3.– En los casos en que el presupuesto ejecutado sea superior al presupuesto de gastos planteado inicialmente para la cuantificación de la subvención concedida no se incrementará el importe de la subvención.

Artículo 17.– Plazo y documentación a aportar para la justificación de la subvención.

1.– Los proyectos subvencionados deberán ser justificados, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2011.

2.– Para la justificación de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada relativa a la ejecución, al grado de cumplimiento y a la evaluación de la actuación subvencionada.

b) Certificado del secretario/a o de la persona responsable del área económico-financiera de la entidad solicitante, según el modelo del anexo VIII. En dicho certificado se acreditará que se ha cumplido el objeto y el destino de la ayuda, y se incluirá el balance íntegro de la actuación, desglosando detalladamente el coste o gastos y los ingresos o las inversiones habidas con ocasión

del desarrollo del proyecto subvencionado, dejando constancia expresa de su adecuación a la realidad. En la relación de inversiones o ingresos se señalará separada y expresamente la cantidad o cantidades que correspondan a la aportación de la entidad solicitante y las que correspondan, en su caso, a los ingresos o inversiones provenientes de cualquier persona física o jurídica pública o privada, incluyendo también la cantidad concedida al amparo de la presente convocatoria, así como cualesquier otra ayuda con destino al mismo objeto aunque de su efectividad no se hubiera tenido conocimiento en el momento de presentación de la solicitud, y se declarará expresamente que no se ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo objeto que las que se indiquen en el propio certificado.

c) En su caso, un ejemplar de cada uno de los libros, informes, folletos, carteles u otro tipo de documentación escrita, sonora o audiovisual que se haya elaborado o difundido con motivo de las actuaciones subvencionadas, o bien copia en soporte físico o magnético, en función de la naturaleza del mismo o de la mayor o menor idoneidad de uno u otro.

3.– La presentación de los documentos establecidos para la justificación de la subvención otorgada no eximirá a la entidad beneficiaria del deber de presentación de facturas originales, fotocopias compulsadas u otro tipo de documentación por el total del gasto realizado o relativos al desarrollo de la actuación, cuando así lo estimase oportuno el órgano otorgante de la subvención o los demás órganos a los que, conforme a la normativa aplicable, les viene reconocida tal facultad, a fin de verificar el destino conforme y adecuado de la subvención percibida.

Artículo 18.– Resolución de liquidación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el Director de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco se dictará la oportuna Resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 19.– Incumplimientos.

1.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la resolución de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2.– En el caso de que las entidades beneficiarias de las subvenciones incurran en alguno de esos supuestos, el Director de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, previa substanciación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia a la entidad interesada, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las

demás actividades que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre. Las referidas cantidades tendrán consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de País Vasco.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Juventud a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, al día siguiente al de su publicación.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2011.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN de acuerdo a la ORDEN de la Consejera de Cultura, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para impulsar la red de equipamientos juveniles en el ámbito local.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad .....:.....

Para el caso de entidades que agrupen varios municipios, indicar cuáles son
…….....

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D./D.ª.....como Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Presidente/a de la entidad, con domicilio a efectos de notificación en la calle:.....
…….nº: ..... Código Postal: ...…..... Municipio: .....

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE INFORMACIÓN

D./Dña. ..... con el cargo de (puesto de trabajo que ocupa).....
……..Teléfono: .....Fax: ..... Correo-electrónico:.....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

…….
……

RESUMEN ECONÓMICO

Aportación de la entidad solicitante:…….……..…..……..…..……..…..…… €

Cantidad que se solicita:…….…….……..…….…..……. €

Presupuesto total de gastos o coste:…..…..……..……..…..……..... €

.DATOS PARA EL LIBRAMIENTO DE PAGOS

Banco o entidad de ahorro	__ __ __ __
Agencia	__ __ __ __
DC	__ __
Nº cuenta	__ __ __ __ __ __ __ __ __ __

DECLARACIÓN JURADA O RESPONSABLE

Declaro que la persona o entidad solicitante no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En ....., a ..... de .....de ….....

Nombre y dos apellidos de la persona firmante, que habrá de coincidir con quien tenga la representación legal de la entidad:

……..……...

Firma

Nombre y apellidos:…….…….....…… DNI: ……

El firmante de la solicitud habrá de coincidir con el solicitante de la misma, que deberá ser en todo caso quien ostente la representación legal de la entidad.

Adjuntar a la solicitud la documentación que se señala en el anexo II.

NOTA: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Juventud a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DIRECTOR DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Impreso de solicitud (Anexo I).

Documentación relativa a la entidad:

- Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica.

- Fotocopia del NIF.

- Es necesario que la entidad solicitante sea titular de la cuenta bancaria. En el caso de no estar dada de alta en el Registro de Terceros del Gobierno Vasco, es necesario solicitarlo mediante el impreso de Alta de Terceros / Tercero Interesado, disponible en la página web www.euskadi.net:
http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

Documentación relativa al proyecto:

- Memoria detallada del proyecto, con los siguientes apartados: objetivos, tramos de edad a los que se dirige el proyecto, mecanismos de coordinación con otras Administraciones Públicas, contribución del proyecto a la difusión del área de Juventud, compromiso de la entidad solicitante de proseguir con las actividades para las que solicita la ayuda en ejercicios futuros y con recursos futuros propios a largo plazo, ámbito territorial o influencia en colectivos de áreas o zonas limítrofes e integración de la perspectiva de género.

- Ficha resumen del programa (Anexo III).

- Calendario de ejecución.

- Presupuesto desglosado y detallado de inversiones o ingresos y gastos o coste del proyecto (Anexo IV).

- Relación de otras solicitudes de subvención solicitadas o declaración jurada de no haberse solicitado ninguna otra subvención para el mismo fin (Anexo V).

- Certificación o justificación documental de la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la financiación correspondiente a la entidad solicitante.

- Proyecto de ejecución de las obras o cuando éstas sean de pequeña entidad especificaciones técnicas de las mismas.

- Certificación de que se cumple toda la normativa sectorial aplicable (Anexo VI).

- Certificación de la titularidad del equipamiento (Anexo VII).

En el caso de entidades supramunicipales:

Además de lo recogido en los apartados anteriores, deberán presentar también:

- Acreditación del poder de representación que ejerce la persona física solicitante.

- Copia de la norma de creación de la entidad.

- Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Público correspondiente.

- Estatutos de la entidad.

ANEXO III

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO
Esta información podrá ser explicada en la memoria.

Objetivos del proyecto

Tramos de edad a los que se dirige la acción:

Mecanismos de coordinación con otras Administraciones Públicas:

La contribución del proyecto a la difusión del área de Juventud en la que se desarrolla:

Compromiso de seguir destinando el equipamiento para el que solicita la ayuda a jóvenes durante los próximos años:

Ámbito territorial del proyecto o influencia en colectivos de áreas o zonas limítrofes:

Integración de la perspectiva de género en el proyecto:

ANEXO IV

PRESUPUESTO

Denominación del proyecto ……..……..……

GASTOS

- Concepto…….…… Importe: …… €
- Concepto…….…… Importe: …… €
- Concepto…….…… Importe: …… €
- Concepto…….…… Importe: …… €
- Concepto…….…… Importe: …… €

TOTAL DE GASTOS ……...…….. €

INGRESOS O INVERSIONES

- Aportación de la entidad solicitante: ……..……...…… €
- Subvención que se solicita a la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco: ……...……..…… €
- Otras ayudas recibidas a la fecha de solicitud:

  Entidad:……..…… Cantidad: ……...…… €

  Entidad:…… Cantidad: …… €

  ……

- Otros ingresos:

  Concepto: ……..……...…… Cantidad: ……...…… €

  Concepto: ……..……..…… Cantidad: ……..…… €

  ……

TOTAL DE INGRESOS O INVERSIONES ……...……..……..…….... €

ANEXO V

A) CUMPLIMENTAR en caso de haber solicitado subvención a otra entidad o si ha recibido subvención de otra entidad para el mismo objeto

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Título del proyecto: .....

D./Dña.: .....

En calidad de ……..……..……..……..……..……. de la entidad……..:

.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad ha solicitado las subvenciones que se detallan a continuación:

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS

Entidad otorgante	**Cuantía solicitada**	**Situación**			**Importe concedido**
		Concedida	Denegada	Pendiente de resolución	

En……..a……de…….. de ……

Nombre y firma)

B) CUMPLIMENTAR en caso de no haber solicitado subvención a otra entidad o no haber recibido subvención de otra entidad con el mismo objeto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Título del proyecto: .....

D./Dña.: .....

En calidad de ……. de la entidad: .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad no ha solicitado ninguna otra subvención para el mismo objeto.

En……..a……de…….. de ……

(Nombre y firma)

ANEXO VI

Certificación de que se cumple toda la normativa sectorial aplicable

Yo ……..…….…… en calidad de …….……..

……de la entidad……...……..…….….

Certifico que el equipamiento…….…….

……

cumple toda la normativa sectorial aplicable

Y para que así conste, firmo la presente certificación en

…….……. a …….....

Fdo.

ANEXO VII

Certificación de la propiedad del equipamiento

Yo ……..…..……en calidad de …….……..

……de la entidad…….…….

Certifico que la propiedad del equipamiento denominado …….……

es de ……..

Y para que así conste, firmo la presente certificación en

……. a …….....

Fdo.

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/ o de la Entidad …….…….....

CERTIFICO

Que en justificación la subvención otorgada a esta entidad, al amparo de la Orden de la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco por la que se regula la convocatoria de subvenciones para impulsar la red de equipamientos juveniles en el ámbito local, para la ejecución del proyecto denominado……..…… ……..…….…… durante el año ……, se ha cumplido el objeto y el destino de la ayuda y que ha resultado el siguiente balance final, el cual se adecua a la realidad:

- Partida presupuestaria……..……....……Concepto:……..……..……Gasto: ……..…….. €

- Partida presupuestaria……..……....……Concepto:……..……..……Gasto: ……..…….. €

- Partida presupuestaria……..……....……Concepto:……..……..……Gasto: ……..…….. €

- Partida presupuestaria……..……....……Concepto:……..……..……Gasto: ……..…….. €

- Partida presupuestaria……..……....……Concepto:……..……..……Gasto: ……..…….. €

- ……

TOTAL DE GASTOS……..…….....……. €

Para ello se ha contado con las siguientes fuentes de financiación:

- Aportación de la entidad solicitante: ……..……..……..……..…… €

- Subvención concedida por la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco: ……..……..…… €

- Otras ayudas públicas: Entidad:……..……..……., Cantidad: …… €

- Otras ayudas públicas: Entidad:……..……..……., Cantidad: ……..…… €

- Otros ingresos: Concepto: ……..……..……., Cantidad: ……..…… €

- Otros ingresos: Concepto: ……..……..……., Cantidad: ……..…… €

- ……

TOTAL DE INGRESOS ……..……..…….. €

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que todos los datos incluidos en el presente certificado corresponden únicamente al año ……., y

Que no se ha recibido ninguna otra subvención o ayuda para el mismo objeto que las ya indicadas en el presente certificado.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación y declaración en

……..…….. a …… de …… de ……..

Firma: